

Colegio Rocío de los Ángeles

**ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO
DE PORTE, CONSUMO O DISTRIBUCIÓN
DE DROGAS, ALCOHOL Y OTRAS
SUSTANCIAS PROHIBIDAS**



.2024.

I.- Introducción:

En la actualidad, el consumo de drogas y alcohol a temprana edad es una realidad de la que, como educadores, no podemos estar ajenos. Existe evidencia suficiente para demostrar el daño que provoca el consumo de drogas y el alcohol en niños, niñas y adolescentes y el perjuicio que genera en su desarrollo integral es evidente, provocando la pérdida de condiciones de salud y afectando la preparación intelectual que permite aprovechar todas las oportunidades de aprendizaje que brinda la comunidad educativa. Conscientes de esta realidad, es importante abordar esta temática desde las familias y el colegio promoviendo instancias de formación y prevención. Por esto, es que el Colegio Rocío de los Ángeles ha dispuesto las estrategias preventivas y protocolo de acción frente a casos de porte, consumo y/o distribución de alcohol y drogas y sustancias prohibidas en la comunidad educativa.

II.- Objetivos del presente protocolo:

- Contribuir a mejorar la calidad de vida y la sana convivencia escolar de los estudiantes y familias, promoviendo el bienestar a través de acciones de prevención que activan factores protectores y disminuyen factores de riesgo, a fin de evitar el consumo de alcohol y drogas en miembros de la comunidad educativa desde los primeros niveles de educación escolar.
- Incorporar estrategias de fortalecimiento de las habilidades sociales y emocionales que sirvan de protección frente al consumo.
- Articular los distintos planes de trabajo institucional para incluir estas acciones considerando la gestión escolar preventiva, las acciones de involucramiento institucional y la vinculación con el medio social al que pertenecen nuestros alumnos.

III.- Estrategias a desarrollar:

- 1.- Activa comunicación con las familias a través de las reuniones de curso y entrevistas con apoderados con la finalidad de reforzar el valor del respeto, el autocuidado y la prevención de situaciones de consumo a través del fortalecimiento de las relaciones parentales.
- 2.- Aplicación del Programa de Prevención apoyado por Organismo experto Senda/Previene para orientar a los alumnos en temas de autocuidado y conocimiento sobre el consumo de alcohol y drogas.

3.- Constante monitoreo a las actividades que realizan los alumnos en recreos y actividades extraprogramáticas con la finalidad de fomentar el juego, la distensión y el compañerismo.

4.- Intervención en espacios comunitarios, aportando información para el combate del consumo en alcohol y drogas.

Nota: Estas estrategias se incluirán en los programas de gestión escolar correspondiente según un calendario de actividades que se fijará durante los dos primeros meses de funcionamiento escolar.

IV.- Protocolo de Actuación:

1.- Definiciones. Para todos los efectos del presente protocolo se entenderá como:

Droga: "...cualquier sustancia que, al interior de un organismo viviente, puede modificar su percepción, estado de ánimo, cognición, conducta o funciones motoras". Incluye el alcohol, el tabaco y los solventes y excluye las sustancias medicinales sin efectos psicoactivos.

Esta definición se complementa con la indicada en el artículo 1 y 2 del reglamento de la Ley 20.000 (DS 867 de 2008 Ministerio del Interior y sus modificaciones)

2.- Acciones que se consideran dentro de este protocolo:

- **Porte** de drogas o alcohol
- **Consumo** de drogas o alcohol en dependencias del colegio o en actividades formativas o recreativas organizadas y realizadas por el colegio (viaje de estudios, salidas pedagógicas, campeonatos, ceremonias, convivencias, etc.),
- **Distribución o tráfico:** Existe tráfico de drogas ilícitas no solo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando:
 -) Se distribuya, regale o permute (se cambie por otra cosa)
 -) Se guarda o lleva consigo drogas ilícitas y no hay justificación razonable para su porte (tratamiento médico permanente o transitorio).

3.- Miembros de la comunidad a quienes se les aplica el presente Protocolo:

Este protocolo se aplicará en caso que las acciones descritas las cometa:

- Un alumno/a.
- Funcionario del establecimiento.
- Padres y apoderados de los alumnos del colegio, dentro del recinto escolar o en actividades organizadas por el colegio o en que la representación del colegio sea evidente.

4. Ámbito de aplicación del presente Protocolo:

El presente protocolo de actuación se activará en todo caso en que exista:

- Porte, consumo o distribución de alcohol, drogas y cualquier otra sustancia ilícita al interior del establecimiento y en actividades formativas, recreativas o culturales organizadas y realizadas por el colegio. Se incluye toda actividad en que los

alumnos usen su uniforme institucional o cualquier otro elemento que los identifique como miembros de esta comunidad.

- Presencia de funcionarios, alumnos o apoderados en el colegio con hálito alcohólico, en estado de ebriedad o manifiestamente drogado.

5. Fases del Procedimiento:

En caso de sospecha o certeza de porte, consumo o distribución de drogas o sustancias ilícitas:

A.- Activación inmediata de medidas de protección y resguardo de derechos:

-) Se activará cuando el alumno que es sorprendido portando, consumiendo y/o preparando drogas para su consumo o tráfico, o que se encuentre con hálito alcohólico, en estado de embriaguez o drogado, deberá permanecer en el colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado de la oficina del Director/a o en sala de primeros auxilios según sea el estado en que se encuentre.
-) Si el hecho ocurre en alguna actividad del colegio fuera del recinto, se solicitará al padre o apoderado que adopte las medidas necesarias para el retiro del alumno, asumiendo los costos que ello implique.
-) El profesor o adulto a cargo del grupo procederá a solicitar que el alumno se encuentra en evidente estado de embriaguez o drogadicción, podrá tomar la decisión de excluirlo de la actividad o su continuación, quedando el alumno a cargo de un adulto de su confianza.
-) En caso que el hecho revista características de delito, el Director/a deberá proceder a realizar la **denuncia** en el plazo de 24 horas desde que ha tomado conocimiento de los hechos. La denuncia deberá realizarse al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal. Se sugiere en todo momento retener la sustancia, sin manipularla y dejarla a resguardo hasta la actuación policial. Nadie puede manipular, esconder, revisar, guardar o transportar la droga. Se deberá esperar la llegada de Policía de Investigaciones o Carabineros.

B.- Activación del Protocolo.

1.- DETECCIÓN INICIAL	
Objetivo: Recabar información preliminares de sospecha o certeza de porte, consumo o distribución con la finalidad de revisar los pasos a seguir, brindar instancias de apoyo y adoptar medidas formativas.	
Plazo	Dentro de las primeras 24 horas de ocurrido el hecho o desde que se ha tomado conocimiento.
Responsable	Cualquier integrante de la comunidad educativa puede recibir la primera información.
Acciones	Quien reciba la información deberá darla a conocer al Encargado de Convivencia Escolar, dejando copia por escrito, quien a su vez, comunicará el hecho a la Dirección del colegio. En caso que sea un alumno quien detecte, este deberá acercarse a su profesor/a jefe, el cual deberá dejar

	<p>constancia del relato en la hoja de entrevista.</p> <p>El Encargado de convivencia escolar o la Dirección del colegio se comunicarán con los padres y/o apoderados del alumno y solicitará entrevista por escrito a través de la agenda escolar.</p> <p>En caso de microtráfico, la Dirección del colegio se comunicará con los padres y/o apoderados del alumno exponiendo la situación. Luego de ello se procederá a hacer la denuncia ante PDI o Carabineros dentro de las 24 horas de conocido el hecho, señalando las acciones adoptadas y siguiendo las instrucciones que en su caso entregue la autoridad.</p> <p>Si existe vulneración de derechos de los niños, niñas y/o adolescentes, se debe informar a OPD.</p>
--	--

2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS Y PREVENTIVAS

Objetivo: Recopilar datos, realizar entrevistas a involucrados, padres, testigos y activar medidas formativas para la comunidad.

Plazo	48 -72 horas de ocurridos o conocidos los hechos.
Responsable	Encargado de Convivencia escolar/ Dirección.
Acciones	<ul style="list-style-type: none"> - Entrevista con los padres y/o apoderados de los alumnos involucrados, testigos y otras personas que puedan aportar información relevante. - Reunión de evaluación de la situación: participan Encargado de convivencia escolar, Dirección y profesor jefe del o los alumno/s. - Entrevista de información con padres y/o apoderados. Registro escrito de la entrevista. - Activación de medidas formativas y de prevención al grupo curso y/o alumnos afectados.

3. SEGUIMIENTO

Objetivo: Realizar acompañamiento y monitoreo del alumno posterior a la denuncia y/o activación de las fases 1 y 2.

Plazo	A determinar según necesidad.
Responsable	Dirección en conjunto con encargado de convivencia escolar, departamento de orientación, profesor jefe y familia.
Acciones	<ul style="list-style-type: none"> - Información al alumno y a sus padres sobre el estado de situación escolar: Se debe informar la activación del protocolo, de las sanciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno, plazos y acciones. - Activación de un Plan de acompañamiento a cargo del encargado de convivencia escolar y profesor jefe. El plan de acompañamiento se realizará durante el año, considerando las orientaciones que realice el Programa SENDA/PREVIENE. - Activación de redes de apoyo según necesidad (nivel de involucramiento del alumno con las drogas o alcohol) - Abrir carpeta de situación extraordinaria e informar estados de avance según el plan de acompañamiento. - Activación o refuerzo del Plan de prevención de adicciones.

En caso de Microtráfico:

A.- Activación inmediata de medidas de protección y resguardo de derechos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4 de la ley 20.000 de drogas hay microtráfico cuando:

“El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas, sea que se trate de las indicadas en los incisos primero o segundo del artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo”.

En igual pena incurrirá el que adquiriera, transfiera, suministre o facilite a cualquier título pequeñas cantidades de estas sustancias, drogas o materias primas, con el objetivo de que sean consumidas o usadas por otro.

Se entenderá que no concurre la circunstancia de uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo, cuando la calidad o pureza de la droga poseída, transportada, guardada o portada no permita racionalmente suponer que está destinada al uso o consumo descrito o cuando las circunstancias de la posesión, transporte, guarda o porte sean indiciarias del propósito de traficar a cualquier título.

Considerando lo descrito, el microtráfico es penado por la ley como un delito o falta en caso del consumo. Para nuestra comunidad escolar cualquier forma de introducción, consumo, distribución, tanto de alcohol como de drogas es una **falta gravísima** a la convivencia escolar que será sancionada con la rigurosidad señalada en el Reglamento Interno.

No obstante, ello, existiendo esta situación es necesario activar el presente Protocolo.

B.- Activación del Protocolo:

i) A nivel de Alumnos:

1. DETECCION INICIAL:	
Objetivo: Recabar las informaciones preliminares de sospecha o certeza de microtráfico con la finalidad de revisar los pasos a seguir, brindar instancias de apoyo y adoptar medidas formativas.	
Plazo	24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho
Responsable	Cualquier integrante de la comunidad escolar puede recibir la información inicial
Acciones	<ul style="list-style-type: none">- El alumno que sea sorprendido In fraganti realizando microtráfico será conducido a la Dirección del colegio con la finalidad de recabar la información inicial y proceder a la investigación preliminar de la situación.- En todo momento se adoptarán las medidas para resguardar la seguridad del alumno/a y la protección de sus derechos y de aquellos alumnos o miembros de la comunidad que estén involucrados.- El Director/a junto con el Encargado de convivencia escolar deberán activar el protocolo, informando a los padres y

	<p>apoderados de la situación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pasos a seguir en el Protocolo: <ol style="list-style-type: none"> 1.- Resguardo del lugar y elementos con que se verificó el microtráfico. 2.- Resguardo del menor en un lugar protegido a la espera de la presencia de sus padres. 3. En caso que el microtráfico sea un delito se activará la denuncia correspondiente, informando previamente del hecho a los padres. 4. Una vez realizada la denuncia se informará al alumno/a y a su apoderado la activación del protocolo de sanciones disciplinarias del Reglamento interno, su situación escolar y los pasos a seguir. 5. Activación de un Plan de acompañamiento a cargo del encargado de convivencia escolar y profesor jefe. 6. Activación de redes de apoyo, según necesidad (nivel de involucramiento del alumno con las drogas o alcohol) 7. Abrir carpeta de situación extraordinaria e informar estados de avance según el plan de acompañamiento. 8. Activación o refuerzo del Plan de prevención de adicciones. 9. Si existe vulneración de derechos de los niños, niñas y/o adolescentes, se debe informar a OPD.
--	---

ii) A nivel de Funcionarios del Colegio:

En caso que sea un profesor, asistente de la educación o auxiliar quien fuera sorprendido en situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas, microtráfico, se informará inmediatamente a la Dirección del Colegio, quien deberá proceder a realizar las acciones tendientes a:

- Entrevistar al involucrado resguardando en todo momento la normas del justo procedimiento, especialmente el derecho a ser oído y la presunción de inocencia.
- El Director/a del colegio hará la denuncia a las autoridades correspondientes en caso de que pueda constituir delito, en las próximas 24 horas desde que tomó conocimiento del hecho. Junto con ello se adoptarán las medidas necesarias para trasladarlo de funciones mientras dure la investigación.
- En caso que se trate de consumo, se considerará como **falta gravísima** al desempeño de sus funciones y podrá activarse el proceso de desvinculación correspondiente.

iii) En situaciones de porte, microtráfico o tráfico fuera del colegio o en la realización de actividades institucionales fuera del colegio:

Es importante señalar, que se considerará incluida en la categoría de actividades institucionales, todas aquellas en las que los alumnos vistan el uniforme del colegio y se encuentren fuera del establecimiento educacional.

1. DETECCION INICIAL:

Objetivo: Tomar las medidas de control de la situación en el lugar y momento de los hechos con la finalidad de resguardar la integridad de los alumnos, dar protección y proceder a la custodia de los elementos y medios de prueba del porte, consumo, distribución o microtráfico.

Plazo	Tan pronto como se tome conocimiento y dentro de las 24 horas siguientes.
Responsable	Profesor y funcionarios del colegio a cargo de la actividad, Director del colegio , encargado de convivencia escolar
Acciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. El profesor a cargo deberá dar pronto aviso al colegio de lo que se ha constatado, solicitando hablar con el Director o Encargado de convivencia escolar. 2. Deberá requisar los elementos (alcohol, drogas y otros) y resguardarlos como evidencia hasta llegar al colegio en que se entregarán a Dirección. Se sugiere fotografiar los elementos. 3. Si se trata de una conducta constitutiva de delito, se deberá denunciar a PDI o Carabineros dentro de las 24 horas siguientes a la constatación de los hechos. 4. La Dirección del colegio informará a los padres de lo sucedido, dentro del mismo plazo del punto 3, les citará a entrevista para indicar la activación del protocolo sobre medidas disciplinarias de acuerdo a lo prescrito en el Reglamento Interno. 5. Activación de un Plan de acompañamiento a cargo del encargado de convivencia escolar y profesor jefe. 6. Activación de Redes de apoyo según necesidad (nivel de involucramiento del alumno con las drogas o alcohol) 7. Abrir Carpeta de situación extraordinaria e informar estados de avance según el plan de acompañamiento. 8. Activación o refuerzo del Plan de prevención de adicciones. 9. Si existe vulneración de derechos de los niños, niñas y/o adolescentes, se debe informar a OPD.